



BOLETIN

DE LA

Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA

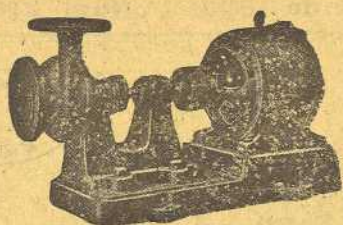


SINDICATO AGRICOLA OFICIAL

GRAN PREMIO y DIPLOMA DE HONOR en la
Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908
PRIMER PREMIO de HONOR en los
CONCURSOS de entidades agrarias celebrados
en Madrid por la Asociación de Agricultores de España
en 1910 y 1911



Domicilio Social: Coso, núm. 104
ZARAGOZA



S. I. C. E.

Sociedad Ibérica
de Construcciones Eléctricas

CAPITAL
20.000.000 DE PESETAS

Elevaciones de aguas para riegos y potables.— Motores eléctricos.— Motores de aceites pesados.— Grupos electrógenos.— Pequeños grupos transportables para trasiegos con bomba rotativa

DETALLES, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS, GRATIS

Telegramas

Telefonemas

SICELECTRA

Teléfono 26-82

Coso, 10 y 12

Apartado núm. 33 - ZARAGOZA

El Material Industrial, S. A.

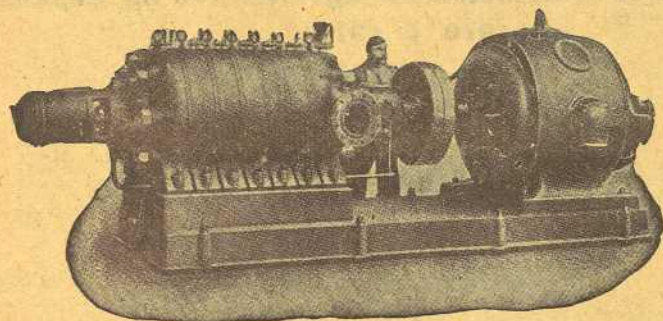
BILBAO

Fundada en el año 1900 - Capital: 3.000.000 de pesetas

Sucursales: San Sebastián, Madrid, Zaragoza, Gijón, Sevilla, Valencia

Agencias con depósito: Salamanca, Logroño, Burgos

Sucursal de Zaragoza: Calle de Don Jaime I, núm. 47 - Teléfono 4186



Bombas centrifugas
KLEIN para todos
usos. caudales y al-
turas. Motores a ga-
solina CL., eléctri-
cos y aceite pesado

Garantías
completas

Innumerables
referencias

Estudios y Presupuestos gratis a quien lo solicite

Fábricas de Tejidos

Cuerdas y Alpargatas

FRANCISCO VERA

TALEGAS, ALFORJAS, **SACAS** para
LANA. SACOS PARA CEREALES Y
HARINAS, LONAS PARA TOLDOS DE
CARROS y VAGONES, CAÑAMOS para
PAÑOS O SABANAS DE REGAR, CO-
GER OLIVAS Y ENTRAR PAJA, TER-
LICES, CUERDAS, RAMALES, COR-
DELES, LIZAS Y ALPARGATAS DE
-:- -:- TODAS CLASES -:- -:-

La casa que más barato vende

FABRICAS: Monreal, 5. Teléfono 10-54

DESPACHO Y ALMACENES: Antonio Pérez, 6. Telé-
fono 8-94

SUCURSAL para la venta al detall: Porches del Merca-
do, 33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)

Pelayo Martínez

Fabril Manufactura del Vestido

ROPAS DE TRABAJO.—TRAJES ESTAMBRE.—GABANES.—CAMISERIA.—ROPAS SPORT.—TRINCHERAS
Y SUMINISTROS MILITARES

Todo lo de nuestro ramo industrial, a precios de fábrica. Nuestras ropas no destiñen, ni ecogen, ni pierden con la lejía

Alfonso, 26 y Molino, 1 y 3 — Zaragoza

APARTADO 102 — TELÉFONO 2949

(Junto a la calle de Don Alfonso)

SUCURSAL: Coso, 111-113. - Teléfono 1052

Aragüés Hermanos y C.^A

(SUCESTORES DE HIJO DE P. MARTIN)

Alpargatas.—Cordelería.—Saquerío.—Primeras procedencias en linos, cáñamos y yutes.—Hilazas de algodón, cáñamo y yute.—Depósito de toda clase de calzado.—Boinas.—Fajas.—Simientes de varias clases

Despacho: Manifestación, núms. 48, 50, 52, 54. Teléf. 1278

Fábrica: Miguel Servet, núm. 48

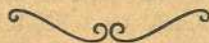
Sucursal: San Blas, 7 y 9 y Porches Mercado, 29

Z A R A G O Z A



BOLETIN
DE LA
ASOCIACIÓN DE LABRADORES
DE ZARAGOZA

REVISTA AGRÍCOLA MENSUAL GRATUITA



Oficinas y Laboratorio: Coso, 104
Almacenes al detall: S. Miguel, 17 dupd.º
Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 293 y 295
(Arana)
Castillo, 160. Camino del Cigarral

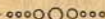
TELEFONOS

Oficinas. 1807
Almacén Arrabal 2381
Almacén Castillo 4250

HORAS DE DESPACHO:

En las Oficinas: De 9 a 1 y de 4 a 6
En los Almacenes: De 8 a 1 y de 3 a 6
Apartado Oficial de Correos

Diríjase toda la correspondencia a nombre de Asociación de Labradores de Zaragoza



SUMARIO

Suministros.—Préstamo de abonos.—Sección Oficial: Circular convocatoria para las elecciones de Procuradores y Suplentes.—Caja del Ahorro Agrícola.—Junta de Gobierno: Acta de la sesión de 11 de Noviembre de 1929.—Saludo a los asociados.—Después de la clausura del Congreso del aceite.—Asamblea celebrada en Borja por la Asociación de Viticultores.—Asociaciones y Sindicatos agrícolas.—Nueva reglamentación de las Cajas de Ahorros.—Arriendos rústicos.—Mercados.

SUMINISTROS

ABONOS

PRECIOS EN ALMACEN DE ZARAGOZA POR CANTIDADES MENORES DE UN VAGON

PRECIOS POR 100 KILOS EN 15 DE NOVIEMBRE

Pago al contado

SUPERFOSFATO DE CAL	18/20,	en sacos de	50 kilos,	a	13'25 pesetas
NITRATO DE SOSA	15/16,	"	100 "	a	39'50 "
CIANAMIDA DE CALCIO	19/20,	"	100 "	a	33'25 "
SULFATO AMONICO	20/21,	"	100 "	a	37'50 "
CLORURO POTASICO	80/83,	"	100 "	a	28'25 "
SULFATO DE POTASA	90/93,	"	100 "	a	34'25 "

NOTAS.—Las peticiones de préstamos de abonos serán formuladas en impresos que se facilitarán a los socios que los pidan.

—Los préstamos liquidados antes de su vencimiento obtendrán la bonificación correspondiente al interés no corrido.

—El Nitrato de cal y la Cianamida de calcio, solamente se servirán por sacos completos de 100 kilos.

—A los asociados que deseen recibir el SUPERFOSFATO por vagón completo y consulten a nuestras oficinas, se les darán los precios más limitados, según estación destino.

IMPORTANTE.—La Asociación ruega a los señores socios—en su beneficio—consulten precios a estas oficinas siempre que hayan de comprar abonos, simientes e insecticidas, porque en el transcurso de un mes puede haber alguna variante en las cotizaciones.

INSECTICIDAS

ARSENIATO DE SOSA, a 3 pesetas kilo.

ACETATO DE PLOMO a 3 pesetas kilo.

SULFATO DE COBRE 98/99, a 1'10 pesetas kilo.

SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.

AZUFRE FLOR 98/99 % de pureza, a 52 pesetas los 100 kilos.

CUPRIOL para combatir el mildew de la viña, a 2 pesetas paquete, para 100 litros de agua.

SEMILLAS

Alfalfa, a 2'25 pesetas kilogramo.

Trébol rojo, a 3 pesetas kilogramo.

PULVERIZADOR "ALAZA", patentado, a 30 pesetas uno.

Préstamo de abonos

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo, hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

1.ª Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.

2.ª Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.

3.ª Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite y los nombres de dos personas* que se comprometan a garantizar la operación de crédito.

4.ª Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

La *Junta de Gobierno*, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiende de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

ADVERTENCIAS

1.ª Con este servicio no se persigüé lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.

2.ª Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.

3.ª Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.

SECCION OFICIAL

CIRCULAR CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE PROCURADORES Y SUPLENTES

La Junta de Gobierno de esta Asociación, cumpliendo su acuerdo de 7 del actual, y en virtud de lo prevenido en los Estatutos y en el Reglamento electoral vigente, convoca a sus asociados residentes en las localidades que se indican, para que, mediante sufragio directo, procedan el día 26 de Enero próximo a la elección de Procuradores y Suplentes de Procuradores que, representando a los socios, han de constituir durante cuatro años la Junta general de la Asociación.

Las elecciones se verificarán dicho día en las poblaciones y locales que antes se expresan, comenzando la votación a las diez y efectuándose el escrutinio a las doce de la mañana; ajustándose el procedimiento a los Estatutos y Reglamento electoral y a las instrucciones que se comunicarán a los presidentes de Colegios de electores presentes, en los cuales ha de verificarse la renovación.

Oportunamente les serán enviadas las listas de electores y elegibles en cada colegio o grupo, las relaciones y actas de votación en blanco y cuantos impresos sean necesarios.

La Junta encarece la importancia de esta elección para renovar la mitad de los Procuradores que constituyen la general de la Asociación, y confía que los electores se inspirarán, como siempre, en el mayor deseo de favorecer los intereses agrícolas, otorgando su representación a los más entusiastas e ilustrados cooperadores.

Zaragoza, 24 de Diciembre de 1929.

El Presidente, *Francisco Bernad Partagás*.—El Secretario, *Mariano Bauluz Zamboray*.

Distribución del Censo para la elección de Procuradores y Suplentes en la renovación bienal de 1930.

COLEGIO PARA ELECTORES PRESENTES

Núm. de orden	Nombre de los Colegios	Local de la elección	N.º de electores	N.º que se elige		Presidentes de la Mesa	
				Proc	Supl.		
1	ZARAGOZA { Ciudad	Coso, 104	545	11	11	El de la Asociación	
		Barrios-Gr. 1.º	Id.	74	2	2	Id.
		Barrios-Gr. 2.º	Id.	104	2	2	Id.
2	Juslibol	Casa Baranda	64	1	1	D. Cecilio Baranda	
3	Peñaflor	Casa Fustero	51	1	1	» Hipólito Fustero	
4	Miralbueno	Casa Escuelas	77	1	1	» Elías Vela	
5	Monzalbarba	Id. id.	74	1	1	» Ildef.º Cabello	
6	Alagón	Juan Cerrada	27	1	1	» Juan Cerrada	
7	Alarba	C.ª Sr. Peiro	49	1	1	» Luis Peiro	
8	Alcalá de Ebro	C.ª Consistrial	27	1	1	» Pedro Olite	
9	Alfajarín	Casa Sr. Ibarz	140	3	3	» Bernd.º Peralta	
10	Almonacid Sierr.	Casa Ayunt.º	54	1	1	» Ponc.º Sariñena	
11	Azuara	C.ª Alconchel	83	2	2	» Joaq. Alconchel	
12	Cabolafuente	C.ª Carrasco	37	1	1	» Agapito Carreno	
13	Cadrete	Casa Buil	46	1	1	» Emilio Buil	
14	Calatayud	Sucursal	175	4	4	» Mariano Gaspar	
15	Carenas	C.ª Mendoza	35	1	1		
16	Cariñena	Casa Ayunt.º	53	1	7	» Loren.º Mendoza	
17	Cortes Navarra	C.ª Consistrial	58	1	1	» Saturn.º Serrano	
18	Ejea de los C.	A. Labradores	56	1	1	» Mariano Miguel	
19	Embíd de Ariza	C.ª Consistrial	32	1	1	» Pedro Latorre	
20	Epila	Casa Ayunt.º	35	1	1	» Félix Sobreviela	
21	Escatrón	Bienº Antoran	27	1	1	» Bienve.º Antoran	
22	Farlete		37	1	1	» Pascual Anoro	
23	Fréscano	Casa Ayunt.º	28	1	1	» Juan Cuartero	
24	Grisel	Escuela niños	35	1	1	» Blas García	
25	Jaulín	C.ª Cristóbal	30	1	1	» José Cristóbal	
26	Longares	Casa Ayunt.º	60	2	2	» Fulgen.º Sancho	
27	Luna	Id.	37	1	1	» Ramón Aurria	
28	Magallón	Alejand. Bríos	57	2	2	» Santos Morales	
29	Mallén	Casa Ayunt.º	282	6	6	» Luis Asín	
30	Morata de Jalón	Casa Gascón	73	2	2	» Manuel Gascón	
31	Morata de Jiloca	Casa Catalán	77	2	2	» Mariano Catalán	
32	Munébrega	Escuela Niñas	52	2	2	» Vicente Bueno	
33	Novallas	Circ. Labrads.	57	2	2	» Julián Zamboray	
34	Nuévalos	Casa Ayunt.º	38	1	1	» Juan P. Esteban	
35	Nuez de Ebro	Casa Aznar	83	2	2	» Clemente Aznar	
36	Osera de Ebro	C.ª Consistrial	71	2	2	» Cesáreo R. Guisa	
37	Paracuellos de J.		61	2	2		

Núm. de orden	Nombre de los colegios	Local de la elección	N.º de electores	N.º que se elige		Presidentes de la Mesa
				Proc.	Supl.	
38	Pina de Ebro	C.ª Ayunt.º	60	2	2	D. Agustín Gros
39	Sabiñán	Casa Gómez	85	2	2	» Fed.º G. Lafuente
40	S. Mateo Gállego	Casa Ayunt.º	111	3	3	» Franc.º Barba
41	Sta. Cruz de Grió	Casa Gimeno	30	1	1	» Manuel Gimeno
42	Sástago	C.ª Ayunt.º	27	1	1	» Jorge Pueyo
43	Sos		28	1	1	» Tomás Salvo
44	Tabuena	Casa Lauzán	37	1	1	» Félix Lanzán
45	Tarazona	Casa Giménez	27	1	1	» León Giménez
46	Terrer	Casa Durán	27	1	1	» Isidro Durán
47	Torrehermosa	C.ª Ayunt.º	41	1	1	» Ramón García
48	Velilla de Ebro	Id. id.	38	1	1	» Macario Grim
49	Velilla de Jiloca	Casa Morales	29	1	1	» Manuel Morales
50	Vera de Moncayo	Casa Redrado	32	1	1	» Carlos Pedrado
51	Villafranca Ebro	Casa Ayunt.º	128	3	3	» Benito Prades
52	Villalba de Perejil	Casa Franco	32	1	1	» Manuel Franco
53	Villanueva Gáll.	Casa Martes	91	2	2	» Miguel Martes
54	Villamayor	Casa Ayunt.º	175	3	3	» Mariano Lostao
55	Villarroya Sierra	Id. id.	37	1	1	» Juan Millán
56	Zuera	Id. id.	60	2	2	» Mariano Conde
57	Albalate Arzob.	Casa Bernad.	28	1	1	» Julián Bernad
			102	3	3	» Fermín Cerdán

NOTA.—En Farlete, Paracuellos de Jiloca y Sos del Rey Católico, se designará oportunamente sitio en donde hayan de verificarse las elecciones, y se dará a conocer a los socios.

CAJA DEL AHORRO AGRÍCOLA

Debiendo abonar o acumular a las respectivas libretas los intereses devengados en 1929 por las imposiciones formalizadas, se ruega a los señores imponentes presenten aquéllas en las oficinas sociales a las horas de despacho, desde el 15 de Enero próximo y días laborales sucesivos, para proceder al cobro o anotación de las sumas correspondientes; exigiendo la buena marcha de la contabilidad social, que no se demore la presentación indicada.

Junta de Gobierno

SESION ORDINARIA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1929

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

A las cinco de la tarde celebró sesión la Junta de Gobierno en el domicilio social, con asistencia de los señores Presidente, Palomar, Marraco, Quintín, Benedicto, Bas (D. Vicente), Serrano, Burbano, Gros y Roche, con el Administrador y Secretario de la Asociación, siendo leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Junta del donativo hecho por el profesor don Agustín Catalán Latorre a esta Asociación para su Biblioteca, consistente en varias obras de sociología y derecho, todas ellas de verdadero mérito, singularmente un ejemplar de edición estimabilísima de los Fueros de Aragón; acordándose por unanimidad consignar en acta la gratitud de la Junta al señor Catalán por su generoso desprendimiento, y notificárselo así en expresiva comunicación.

Fué acordado seguidamente contestar la comunicación recibida del Director de la Revista del Trabajo, accediendo a sus deseos y suscribiéndose por tanto a dicha Revista.

Los señores Bernad Partagás y Palomar y Mur, informaron detalladamente a la Junta de las gestiones llevadas a cabo con las representaciones de las demás entidades agrarias en las reuniones celebradas en el domicilio de la Cámara interina de la Propiedad Rústica, encaminadas a conseguir el acuerdo de todas ellas para la designación de candidatos para elecciones de dicha Cámara; viendo con satisfacción la Junta el tacto y acierto con que dichos señores Bernad y Palomar habían llevado a feliz término esta aspiración acordada en la sesión anterior, y por unanimidad les concedió un voto de gracias.

No habiendo otros asuntos á tratar, se leyeron los estados de socios y de fondos en fin del mes anterior, y se levantó la sesión a las seis de la tarde.

Saludo a los Asociados

La Junta de Gobierno de la Asociación de Labradores se complace enviando a todos sus asociados, desde su órgano oficial de comunicación con ellos, un saludo verdaderamente fraternal y efusivo en vísperas de las fiestas de la Navidad, propicias para estrechar los vínculos que a todos los socios nos unen como una gran familia de agricultores, imitando la práctica de las familias de todos los países, que en estos días se entregan a la exaltación de afectos y compenetración de sus intereses morales y materiales.

El año en cuyo final nos encontramos, fué francamente satisfactorio para la vida social de nuestra entidad; pero no así, por desgracia, para el campo en general, que ha sufrido y está sufriendo gravísimas crisis, sin que sean bastante para conjurarlas el esfuerzo que en ello pusimos.

Esto debe hacernos pensar en una mayor compenetración agraria para el año próximo; que el nexo societario que nos da cobijo en la Asociación de Labradores tenga, a ser posible, mayor cohesión espiritual; que la cantidad del esfuerzo que todos hemos de continuar poniendo en vencer obstáculos y dificultades que al agro se le presentan—mayores cada día—, responda en intensidad al deseo que a todos nos mueve.

Ahora como nunca necesita el campo de la defensa de cuantos de él viven, y nuestra Asociación, que fué siempre portaestandarte de todos los justos movimientos agrarios, hoy en plenitud de su desarrollo y contando con el apoyo moral y material de los que con gran cariño nos llamamos sus socios, ha de ser también la que ocupe lugar de preferencia en la solución de tantos y tan importantes problemas agrarios como el año que fina deja planteados.

Por esto, nuestro saludo a todos los socios de la entidad, a la vez que efusión de afectos corporativos, es llamada a la unión más perfecta, con la que esperamos seguir el limpio historial agrario que nos honra.

Después de la clausura del Congreso del Aceite

La característica de este Congreso, en el que tan apasionadamente se han discutido los principales puntos subjetivos—no objetivos—del problema del aceite en nuestro país, ha sido la disidencia, marcada profundamente entre los elementos que integran la aceitería española: productores y exportadores.

Creemos firmemente que la solución del problema no se encontrará nunca, sin que para hallarla se pongan ambos elementos de acuerdo. Los incidentes surgidos menoscaban los resultados positivos que esperábamos del Congreso, tan necesarios para vencer la actual agudísima crisis que en el aceite está planteada en España.

De lo mucho que en casi todos los periódicos de la nación sobre este asunto se ha escrito, uno de los artículos que mejor orientados nos han parecido es el firmado por Bermúdez Cañete, y que insertó "El Debate" en su número del domingo 15 de Diciembre.

Según este articulista, falta en nuestro país un estudio de la economía olivarera, y nadie de cuantos discuten el problema, con oratorias más o menos apasionadas, se han preocupado de hacerlo.

Falta en España una preparación técnica del comercio, y esto hace que los mercados de aceite que la guerra puso en nuestras manos, vayámoslos perdiendo, mientras los reconquistan Francia e Italia.

QUINTA DE S. JOSE GRAN ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA

Mariano Cambra

Arboles — Plantas — Flores — Semillas — Insecticidas

Para repoblación de Viñedos:

BARBADOS—INJERTOS VINIFEROS—INJERTOS UVA DE POSTRE

MONTEMOLIN, 160 — ZARAGOZA

TELÉFONO 16-81

APARTADO 179

Hoy las modernas corrientes económicas que invaden el mundo, exigen para la venta de cualquier artículo y para la conquista de mercados una técnica comercial, tanto más se ha de necesitar para un artículo tan importante como el aceite de oliva, que además de la competición, que preparadas ventajosamente nos hacen otras naciones productoras, hay que tener en cuenta la influencia que sobre el mercado de aceite tienen otras grasas animales y vegetales que pueden sustituirlas y cuyos precios reflejan indudablemente en el precio de aquél.

Nada cabe, pues, esperar de conclusiones más o menos acertadas, si en el ánimo de todos no existe una rectificación de procedimientos.

Esa preparación técnica de que hablamos no puede improvisarla el Estado; son productores y exportadores los llamados a estudiarla unidos y a llevarla a la práctica en una compenetración de intereses leal y firme.

Mientras tanto, la situación del productor de oliva en nuestra región no puede ser más apurada e insostenible.

Los pesimismos del fabricante respecto a los mercados aceiteros en lo que teme la baja, les hace adoptar una prudencia en la compra del producto, que se traduce en un precio ruinoso.

La oliva está a punto de recolección en todas nuestras zonas olivareras, y el agricultor, desorientado en absoluto, duda entre la venta del fruto a un precio que no cubra sus gastos de cultivo y recolección, o convertirlo en aceite, que no sabe si podrá vender ni a qué precio.

En esta disyuntiva son muchos los agricultores que retrasan la recolección, dejando mientras el tiempo lo permita el fruto en el árbol, con la natural pérdida que esto lleva consigo, ya que mayor había de tenerla almacenándolo en sus "algorises".

El año es de desastre para nuestros olivareros; las cotizaciones, según zonas, de 2'50 a 3'50 el doble decálitro, son, como ya dijimos al principio, ruinosas.

Campos de olivar hemos visto en que la cosecha escasa permite al jornalero recoger sólo algo más del doble decálitro, cuyo valor, descontando transporte a la fábrica, no llega a las cuatro pesetas de jornal que cobra.

Nos extraña cómo esta situación, que ya podía preverse durante

el Congreso del Aceite, no encontró entre los congresistas una mayor preocupación, sólo logrando cubrir el expediente, encomendándola al Gobierno, que, como es natural, recaba el asesoramiento de una comisión de los mismos que le encomendaron solucionar el problema.

ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE ARAGÓN

LA ASAMBLEA CELEBRADA EN BORJA

Como tenía anunciado, la Asociación de Viticultores celebró una importante Asamblea de propaganda y organización el domingo, en Borja.

El acto tuvo lugar en los salones del Casino de "La Amistad", galantemente cedidos para tal objeto.

La Asamblea comenzó a las once de la mañana, ocupando la presidencia el vocal del Consejo de Economía Nacional y presidente de la Asociación de Viticultores D. Francisco Bernad Partagás; el director de la Granja Agrícola de Zaragoza, ingeniero asesor de la entidad, don José Cruz Lapazarán; el vicepresidente de la misma don Casimiro Sarría, el diputado provincial don Rosendo Mañas, el presidente de la Junta local de Cariñena señor Ruiz, el vocal de la misma don Mariano Ramón y el secretario general de la Asociación don Emilio Alfaro.

El salón se encontraba lleno de público, entre el cual había numerosas y brillantes comisiones de todos los pueblos de la comarca, Ainzón, Bureta, Albeta, Alberite de San Juan, Magallón, Fuendejalón, El Pozuelo de Aragón, Agón, Fréscano, Bisimbre, Bulbiente, Maleján y Ambel.

El secretario de la Asociación de Viticultores don Emilio Alfaro, por ser de la localidad, hizo la presentación de los oradores que habían de sucederle en el uso de la palabra, y después de agradecer a los pueblos de la comarca el entusiasmo con que habían respondido al llamamiento de la Asociación, expuso la situación actual del cam-

po de Borja y la necesidad de prepararse ante un porvenir que no para toda la zona se presenta optimista.

A continuación el señor Ruíz, presidente de la Junta local de Cariñena, hizo uso de la palabra, explicando los beneficios inmediatos que aquella comarca ha obtenido con la naciente entidad y lo mucho que confiadamente espera de ella. Terminó con un abrazo de los labradores del campo de Cariñena para sus hermanos de raza, los Borja.

Don Mariano Ramón, vocal de la Junta citada, habla seguidamente de la necesidad perentoria que los viticultores aragoneses tienen de esmerarse en la elaboración de sus vinos, haciéndolo con normas técnicas y, desde luego, abandonando el empleo, muchas veces desmedido, que ahora se hace del yeso.

El vicepresidente de la Asociación de Viticultores don Casimiro Sarria, comienza recordando los años de su infancia que pasó por aquella tierra y en los que había aprendido cuanto se puede esperar de aquellos agricultores. Luego pasó a hacer historia de la entidad en sus comienzos y cómo poco a poco se iba desarrollando, hasta ser una promesa de reivindicaciones para el agricultor.

Don José Cruz Lapazarán, asesor técnico de la entidad, tan respetado y querido por todos los agricultores de la comarca, habló detenidamente del cultivo de la vid y de las equivocaciones sufridas en el empleo de algunas variedades de planta, cuya adaptación a nuestro terreno no se había experimentado lo bastante para ser rotundamente aconsejadas, como, desgraciadamente, se está demostrando. Luego da normas y explicación sencilla y clara de las modernas orientaciones vinícolas, y termina diciendo que aceptó la asesoría de la Asociación de Viticultores porque él no puede negarse a cooperar en cualquier empresa honrada que rinda beneficios a la agricultura, su gran amor.

Fonda Hispano~Francesa

Cerdán, núm. 1~Hospédese en esta casa

PENSION COMPLETA DESDE OCHO PESETAS

Por último hizo uso de la palabra el presidente de la entidad don Francisco Bernad Partagás, el que con una visión universal del problema vitícola, expuso los únicos medios de vencer tantos y tantos obstáculos como al agricultor se le presentan en esa importantísima fuente de nuestra riqueza nacional. Pone el ejemplo de Asociaciones nacidas en países próximos al nuestro, que con bien modestos principios y sólo con un espíritu asociativo excelente llegaron a tener tal importancia, que hoy poseen representantes en sus respectivos Parlamentos. En la asociación, y sólo en la asociación, el agricultor encontrará fuerza para resolver esos problemas que hoy nos preocupan y que son de vital importancia para la agricultura española.

El público aplaudió mucho a todos los oradores, pero especialmente a los dos últimos, a quienes ovacionó repetidas veces.

El alcalde de Borja, D. Dionisio Pérez, hizo el resumen de los discursos, agradeciendo, con elocuentes palabras, el saludo de los carriñenses.

La asamblea de Borja ha demostrado, una vez más, a la Asociación de Viticultores la excelente acogida que tiene entre todos los agricultores de Aragón.

En ella fueron aprobadas idénticas conclusiones que las que se aprobaron en asambleas anteriores.

Asociaciones Agrícolas y Sindicatos Agrícolas

Real Decreto dictando reglas para la clasificación de los mismos

La nueva organización agropecuaria determinada por el R. D. de 26 de Julio de 1929, atiende a la idea descentralizadora de entregar el fomento y cuidado de los intereses agrícolas, en todo aquello que es ajeno a la función fundamental del Estado, a las Diputaciones provinciales, con un órgano de asesoramiento y ejecución, en el que primariamente intervengan los propios agricultores y ganaderos organizados corporativamente.

Pero a nadie puede ocultársele que esa organización corporativa de agri-

cultores y ganaderos, para que rinda su máxima eficacia, requiere por parte del mismo Estado una ordenación prudente, una decidida protección, una firme garantía de la libre manifestación de las iniciativas privadas y también una vigilancia continua que permita conocer en todo momento la vitalidad y actividades de las asociaciones, procurando así dar a los socios de las mismas una nueva garantía, a la vez que con ello se les pueda atender y ayudar en las situaciones difíciles por que atraviesan.

La vaguedad del articulado de la Ley llamada de Sindicatos Agrícolas de 1907, lo mismo que de su Reglamento—aunque quizá sin esas disposiciones la asociación agraria en España se encontraría en muy lamentable retraso—, apoyaron y favorecieron la asociación de los agricultores; pero hay que confesar que las cifras que como representativas de estado floreciente de éstas se dan en nuestro país, no responden ni con mucho a halagüeñas realidades.

En efecto; en una reciente publicación del Ministerio de Fomento, titulada “La Acción social agraria en España”, figura la estadística de entidades agrarias constituidas, señalándose para las mismas la cifra de 7.728, a las que deben añadirse los 2.348 Pósitos con capital liquidado y saneado; de modo que el número de asociaciones agrícolas puede elevarse a 10.076, de las cuales hay que rebajar las 50 Sociedades Económicas de Amigos del País, cuya finalidad o por lo menos su actuación hace tiempo no es de carácter agrario. El número de socios adscritos se fija en 800.000.

Pero ese número de entidades con existencia legal, queda considerablemente reducido si se toman en cuenta sólo las que tienen efectiva existencia, ya que ésta en muchas de ellas es puramente nominal. De una parte

**Almacén de Coloniales y Gran Fábrica de Chocolates
GIMENEZ Y COMP.^A, S. en C. (Nombre registrado)**

DON JAIME I, 52 y 54 ZARAGOZA TELÉFS. 1563-4015-1518

SUCURSALES: Manifestación, 14; Pignatelli, 1, y Azoque, 24 al 30

AGENTES para préstamos del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

SUBDIRECTORES de la Compañía de Seguros contra incendios

ROYAL EXCHAGE ASSURANCE

Agentes y Depositarios de INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS

buen número de Comunidades de Labradores, Asociaciones y Sindicatos agrícolas llevan vida precaria o no realizan actuación agrícola. Hasta ahora las Cámaras agrícolas, más bien que asociaciones de productores para fines concretos de la explotación, son órganos corporativos de representación fragmentaria de clase ante el Poder público, ya que sólo pertenecen a ella obligatoriamente los propietarios.

Las Comunidades de Labradores, aunque de muy antiguo abolengo en su casi totalidad, tienen por actividad única la guardería o policía rural y la conservación de los caminos rurales.

Tampoco puede negarse que bajo el título "Asociaciones agrícolas" se agrupan un buen número de centros de carácter recreativo o político más que agrícola, y que aun dentro de las que actúan para fines agrarios, muchas ciñen su actuación al aprovechamiento de los pastos o rastrojeras o a la guardería rural; en algunas regiones son exclusivamente sociedades mutuas para ciertas formas de seguro; otras cuidan tan sólo de la conservación de acequias, azudes, partidores y otras obras de riego local o comarcal.

Los mismos Sindicatos Agrícolas que para gozar de la consideración legal de tales, deben realizar alguna o algunas de las finalidades que su propia Ley orgánica menciona, son en gran mayoría pequeños Centros de reunión con una pequeñísima Cooperativa para algunos artículos domésticos y productos alimenticios, no regida por principios de cooperación.

Si se estudia la estadística de Sindicatos Agrícolas que publica la Memoria a que nos referimos, se verá un número considerable de ellos, acerca de los cuales no figura dato alguno relativo a recursos con que cuenta, capital social, operaciones que realiza y también bastantes que sólo hicieron alguna operación de compra de pequeñas cantidades de abonos o semillas para los cultivos que sus adheridos realizan.

Claro es que hay algunos que actúan con intensidad y tienen secciones prósperas y en marcha normal, bien de compra-venta, producción o transformación, venta de productos, seguros, cajas de ahorros, graneros, almacenes, sindicatos, etc.

Dignas de especial mención, si bien limitadas a operaciones de préstamos a los asociados y fomento del ahorro, son las Cajas rurales que, en número de 501, sin incluir las establecidas en algunos Sindicatos Agrícolas, han proporcionado grandes beneficios en las comarcas donde actúan, facilitando a pequeño interés los préstamos solicitados para gastos de cultivo, transfor-

mación o mejora de explotaciones, o para afrontar los quebrantos de una mala cosecha o los precios ruinosos en épocas de crisis.

En cuanto al número de socios que la Estadística del Consejo Superior de Fomento hace ascender a 800.000 próximamente, hay que tomarlo con reservas; en general, al número de socios debería corresponder una recaudación de cuotas proporcional, y sabida es la dificultad con que por carencia de fondos lucha una gran parte de las entidades agrarias por el incumplimiento de los deberes de los socios para con ellos, tanto en lo que se refiere al abono de cuotas como en lo que respecta al de cantidades por abono del importe de operaciones de compra en común de abonos, semillas, etc., y reintegro de préstamos obtenidos.

En lo que se refiere a las operaciones de préstamos realizadas por los Sindicatos Agrícolas, la estadística las cifra en cerca de 18 millones de pesetas, cantidad que debe considerarse exigua si se toma en cuenta la necesidad de crédito en que el agricultor suele encontrarse.

Por lo anteriormente expuesto se comprende que la asociación agrícola no tiene aún en España la pujanza que ha alcanzado en otros países, a pesar de las facilidades y estímulos ofrecidos por el Estado para fomentarlas, especialmente por medio de la Ley de Sindicatos Agrícolas y otras numerosas disposiciones como las referentes al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, concesión casi de la exclusiva de la exportación de algunos productos a determinados Sindicatos o Federaciones agrarias, Decreto-Ley de vinos estableciendo un trato de favor en el aspecto tributario para las destilerías cooperativas, etc., etc. Aun admitiendo íntegramente el número de socios que aparece en el Resumen de la estadística de 1926, comparado con el de la población agraria, que puede fijarse en unos seis millones de personas, resulta que la asociada representa alrededor del 14 por 100 de ésta, y si se juzga la asociación, atendiendo al importe de los préstamos concedidos a sus adheridos por las asociaciones agrarias, y se compara esa cifra con aquella a que se elevan los préstamos concedidos con carácter hipotecario, por entidades bancarias y por particulares sobre fincas rústicas dadas en garantía, se verá que los préstamos concedidos por las asociaciones agrícolas representan aún no el 13 por 100 de los hipotecarios sobre fincas rústicas.

Por eso, para dar forma articulada a tal necesidad, el Poder público, por medio del Ministro de Economía, ha publicado un R. D. con fecha 21 de Noviembre último, que inserta la *Gaceta* de 27 del mismo mes, con cuya

disposición no se pretende disolver ni perturbar en su vida a los Sindicatos Agrícolas nacidos al amparo de la legislación anterior, sino que sólo se persigue dar a esa organización una estructuración más en armonía con los tiempos modernos y las necesidades presentes.

La parte dispositiva de dicho R. D. puede estructurarse así:

Clases de entidades que distingue

Dos: Asociaciones Agrícolas y Sindicatos Agrícolas.

Son Asociaciones las entidades formadas por no menos de 25 miembros, cuyo fin sea la defensa de los intereses directamente dependientes de la Agricultura o ganadería y que procuren el fomento, adelanto o mejora de las explotaciones rurales y de sus industrias anejas.

Se entenderá por Sindicatos Agrícolas las Asociaciones Agrícolas que desarrollen servicios cooperativos o mutualistas concretamente determinados y en período de acción.

Grupos de Sindicatos

Fija estos seis: I: De crédito. II: De compra y de compra-venta. III: De producción. IV: De producción y venta. V: De seguros. VI: Diversos.

Si el Sindicato realiza cometidos de diversos grupos, se clasificará dentro de todos los en que esté comprendido y tendrá las obligaciones a esos grupos impuestas.

También admite el Decreto las Federaciones de S. A. o asociación de varios de ellos para fines que les sean comunes, las cuales, si así lo solicitan, tendrán la consideración de Sindicato Agrícola, si sus miembros colectivos gozan de dicha consideración.

Tránsito del antiguo al nuevo régimen

Las Asociaciones que tengan reconocido actualmente el carácter de Sindicato Agrícola Oficial, les afecta lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto, según la que, las entidades que se hallen en ese caso cesarán de disfrutar dicho reconocimiento transcurridos tres meses desde la publicación de ese Decreto.

Ahora bien; para mantener tal condición, podrán solicitar y obtener nuevo reconocimiento de su carácter sindical, solicitando—antes de finar su plazo—dicha calificación del Ministro de Economía, con expresión de los grupos en que desean ser incluidos; dos ejemplares de Estatutos

autorizados por el Presidente y Secretario; certificación duplicada del Secretario relativa a los nombres de quienes componen la Junta directiva y del número total de socios y Memoria, cuentas y Balance del ejercicio anterior relativos a los servicios cooperativos o mutuales que funcionen.

El Ministro, atendiendo a su formación y fines, resolverá sobre la petición en el plazo de 20 días, comunicándolo, caso afirmativo, al M. de Hacienda para que lo tenga presente en la aplicación de exenciones y al Consejo provincial Agropecuario. A la Asociación se le comunicará la resolución cualquiera que sea su sentido.

Transcurridos tres meses de presentada la instancia y documentos sin notificar a la entidad, resolución definitiva sobre ello, se considerará reconocida e incluida en el Registro especial de Sindicatos.

Condición jurídica de los Sindicatos conforme al Decreto

Derechos:

Si logran su reconocimiento de tales, les corresponderán, conforme a dicha disposición: 1.º Figurar como tal en el Censo del M. de E. y en el del Consejo Provincial Agropecuario. 2.º Los derechos representativos y electorales que corresponden a las Asociaciones agrícolas reconocidas. 3.º Obtener un premio consistente en la devolución de una parte de las cuotas cobradas como recargo hasta el 5 por 100 de la contribución, si la Asociación realiza una labor de enseñanza, propaganda o fomento agrícola digno de recompensa; las condiciones y cuantía de recompensa, las determinarán los Consejos Provinciales agropecuarios. 4.º Disfrute del nombre y derechos concedidos a esas entidades de exención del impuesto de derechos reales y timbre en los actos relativos a su vida jurídica y que se halle dentro de los fines propios de la entidad. 5.º Exención del impuesto de utilidades consignado en el número 3, disposición tercera, tarifa tercera, y de la regla primera del número 3 de la tarifa segunda de la Ley de Utilidades, limitada a los intereses satisfechos a tales entidades por sus prestatarios. 6.º Devolución de los derechos de aduanas pagados por máquinas elementos de industrias agrícolas, si son para la utilización en común por sus asociados.

Obligaciones comunes a todos los grupos de Sindicatos

Presentar en el primer trimestre de cada año al M. de E. una Memoria

aprobada por la I. General, autorizada por el Presidente y Secretario, conteniendo estos datos: Personas que componen la Junta directiva. Número de miembros. Cuotas o aportaciones. Reservas.

Obligaciones especiales para cada grupo

Los del primero presentarán, además de lo antedicho, Memoria referente a estos datos: importe de los depósitos a fin de ejercicio; íd. de los préstamos pendientes; íd. de los préstamos aportados en el año; intereses de depósitos y préstamos; operaciones accesorias; balance.

Los del grupo segundo: importe de las compras efectuadas en el ejercicio; íd de las ventas efectuadas en el ejercicio; balance.

Los de los grupos tercero y cuarto: cantidad y clase de los productos sobre los que ha desarrollado el Sindicato su actividad; balance.

Los del grupo quinto: valor asegurado; total de primas o adelantos; total de indemnizaciones abonadas; valor reasegurado; balance.

Los del grupo sexto: importancia económica de la gestión realizada; balance.

Nitrato de cal IG

Eficacísimo abono azoado de cobertera, de efectos muy rápidos, conteniendo

**15|16 por 100 de NITRÓGENO
y un 28 por 100 de CAL**

(CORRESPONDIENTE A UN 50 por 100 DE CARBONATO DE CAL)



Stickstoff - Syndikat

De venta en las principales Casas de Abonos

A no encontrarlo, informará:

Unión Química y Lluch, S. A.

CONSULTORIO AGRONÓMICO

BARCELONA - Apartado 462

Representante depositario: D. José Cabrejas Lezana. - Zaragoza. Arte, 8

Sanciones

La denominación y derechos concedidos a los Sindicatos podrán ser interrumpidos y revocados por el M. de E. N. cuando la pasividad en la gestión social anule el cometido impuesto y el Sindicato no tenga actuación continuada y de vigencia real.

El no presentar un año la Memoria indicada produce la suspensión de los derechos otorgados al Sindicato, y si al año siguiente la entidad reincide, será suprimida previo aviso y concesión de 15 días para subsanar la falta.

Cabe también se pida aclaración de datos de la Memoria y que un Sindicato pase a la simple categoría de Asociación previa audiencia del C. P. A. P., si de la Memoria o de una inspección resulta que los servicios cooperativos o mutualistas se hallan parados y que el organismo carece de vida actual.

Viveros Monserrat

Finca HEREDAMIENTO DE MEZQUITA

Gran Establecimiento de Arboricultura y Horticultura

EL MÁS ANTIGUO DE ARAGÓN

FUNDADO EN 1847

MAS DE SESENTA HECTÁREAS DE CULTIVOS

Pantaleón Monserrat de Pano

P S. Miguel, 14 dupdo., prai.—Teléf. 17-56—ZARAGOZA

CULTIVOS EN GRANDE ESCALA

ARBOLES FRUTALES

de las mejores variedades seleccionadas de Aragón, de las demás regiones de España y del extranjero

Grandes existencias en Almendros desmayo, Manzanos, Ciruelos y Melocotoneros

ARBOLES FORESTALES DE ORNAMENTO Y SOMBRA

para repoblar montes y plantaciones de carreteras, paseos, parques y jardines

Grandes existencias de Acacias, Plátanos y Chopos seleccionados

ROSALES Y PLANTAS DE ADORNO

Se construyen parques y jardines

Precios reducidos

Pidan notas de precios

Desde luego caben inspecciones en todo momento por los Consejos Provinciales Agropecuarios y el Ministerio de Economía.

Contiene el Decreto otras disposiciones referentes a la inscripción de los Sindicatos que tengan establecida entre sus socios la responsabilidad mancomunada y solidaria de sus miembros. La inscripción de tales entidades se hará obligatoriamente en hojas especiales en las que conste dicho compromiso, especificando con toda claridad que el firmante responde hasta la cantidad que sea, si la responsabilidad es limitada, y con todos sus bienes si es ilimitada, de las operaciones y obligaciones del Sindicato.

Además los Sindicatos de esta clase que ya funcionen, recogerán de sus asociados declaraciones firmadas, que cumplan a las hojas de inscripción de los nuevos socios.

Para que los Sindicatos Agrícolas puedan ofrecer su responsabilidad mancomunada y solidaria, como garantía de operaciones hechas por una Federación u otra entidad que no sea el Sindicato, se requiere el consentimiento escrito de todos los socios, y si éste no se obtiene, la responsabilidad se limitará en número y cuantía a la que represente el grupo de asociados aceptantes. Los Sindicatos o entidades que obligados a ello no cumplieran este requisito, sufrirán la primera vez multas no menores nunca de 200 pesetas, impuestas por el Ministerio de Economía, y en caso de reincidencia serán disueltos.

Régimen de las Asociaciones Agrícolas que no sean Sindicatos

Para su constitución bastará que cumplan lo prevenido por la Ley de Asociaciones y disposiciones vigentes; pero si la asociación agrícola ya constituida o que se constituya en adelante, desea disfrutar de los derechos representativos y electorales que fija el R. D. de 26 de Julio de 1929, sobre cuidado y fomento de los intereses agrícolas y pecuarios y demás ventajas que se otorguen a las asociaciones agrícolas oficialmente reconocidas por el Ministerio de Economía Nacional, deberán solicitarlo de éste, acompañando dos copias de sus Estatutos autorizadas por el Presidente y Secretario, certificación duplicada expedida por éste de los nombres de la Directiva y del número de socios.

El Ministro de Economía calificará el carácter agrícola de la entidad solicitante, y si no cree hay nada que a ello se oponga, la inscribirá en el Registro especial que para ello se establezca, comunicando el acuerdo a la Asociación y al Consejo Provincial Agropecuario correspondiente.

Los Consejos provinciales agropecuarios formarán un censo de asociaciones agrícolas provinciales reconocidas como tales, indicando en dicho Censo el número de socios de cada una y el de votos que le corresponde a razón de uno por cada 25 miembros, sin contar las fracciones.

Igualmente están obligadas a presentar en el primer trimestre de cada año, al Ministerio de Economía Nacional, la Memoria de su actuación en el año anterior, estado de cuentas y balances, certificación del Secretario relativa a las modificaciones de los estatutos o de la Junta directiva y número de socios en fin del año anterior.

Posteriormente, la *Gaceta* de 16 del actual publica una R. O. aclaratoria del anterior R. D., en el sentido de que el plazo para que las entidades que actualmente tienen reconocido el carácter de Sindicato, obtengan la ratificación del mismo, termina el 31 de Agosto de 1930 y no el 27 de Febrero.

Desde luego la asociación agrícola que solicita y obtenga la calificación de Sindicato, no necesita constituirse conforme a la Ley de Asociaciones.

Los Sindicatos Agrícolas hoy existentes que no soliciten en plazo, o les sea denegado su reconocimiento, podrán seguir funcionando como Asociaciones agrícolas, sin necesidad de constituirse con arreglo a la Ley general de Asociaciones.

Nueva reglamentación de las Cajas de Ahorros

Con fecha 21 de Noviembre se ha promulgado un Decreto-ley regulador de las Cajas de Ahorros en todas sus múltiples clases, comprendiendo desde luego también a las Cajas rurales y de Sindicatos agrícolas.

Por virtud de esta disposición oficial, las Cajas de Ahorros de

Sindicatos Agrícolas habrán de quedar inscritas en el Registro abierto al efecto en el Ministerio de Trabajo, cumpliendo una serie de requisitos que no pueden traerse a colación en estas breves líneas, y sometidas a inspección y vigilancia de la correspondiente Subdirección del citado ministerio.

El enorme trabajo que con ello cae sobre todos los Sindicatos Agrícolas españoles que cuenten con Caja de Ahorros, no es el mayor inconveniente que vemos en el Decreto que nos ocupa, sino los estrechos límites a que por él quedará reducida la libertad de movimientos e iniciativas de los gestores, que tendrán regulada su actuación y orientaciones, en tal forma, que sólo en reducida proporción podrán atender a los fines que con la creación de dichas Cajas en el seno de los Sindicatos se propusieron.

Hemos dicho y escrito en este BOLETÍN muchas veces, que el dinero surgido del campo debe ser cuidadosamente encauzado hacia la mejora e intensificación de la producción agrícola; y en ese sentido vienen realizando una meritísima labor los Sindicatos Agrícolas, que reciben en sus Cajas el ahorro de sus socios para dedicarlo a fomento del crédito agrícola, compras de abonos, semillas, insecticidas, etc., con que favorecer a aquellos socios que de algunas o de todas estas ayudas necesitan.

No otra fuente de medios de explotación tiene el agricultor, pues ni de la industria ni del comercio ni de ninguna otra fuente de riqueza le llega ni siquiera una migaja.

Y hasta que el Gobierno actual lo estableció, ni el Crédito Agrícola oficial ha sido siquiera ensayado; y aun hoy está establecido sobre bases bien limitadas por cierto.

Pues bien; en adelante, según dispone el Decreto comentado, solamente podrán dedicar al préstamo entre sus socios el 50 por 100 como máximo del saldo que sus Cajas de Ahorros arrojen a favor de sus imponentes, puesto que deberán invertir el cuarenta en valores del Estado y habrán de reservar un encaje de un 10 por 100 para necesidad de tesorería.

No sabemos a punto fijo a cuánto asciende la suma de los saldos de todas las Cajas de Ahorros agrícolas españolas; pero nadie dudará que pasando de mil las establecidas y en funcionamiento, debe ser una cantidad aproximada al capital del S. N. de C. A. la que

vienen dedicando a préstamos los Sindicatos Agrícolas. Pues bien; si de ella se sustraen al campo el 40 por 100, quedará de hecho neutralizada en su mayor parte la obra del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Se dirá que el Estado tiene obligación de vigilar, inspeccionar y salvaguardar el dinero del ahorro, apartándolo de riesgos y haciendo que en garantía de su seguridad se inmovilice una parte importante del mismo, en valores de absoluta confianza y estabilidad, que produzcan interés con el que poder atender a remunerar al ahorro y a los gastos de su administración.

Conformes estamos con este criterio, porque, como suele decirse, al buen pagador no le duelen prendas; pero entendemos que cabe atender a esa necesidad sin perturbar ni desvirtuar la finalidad que en orden al Crédito Agrícola vienen cumpliendo los Sindicatos Agrícolas.

¿No dependen fundamentalmente del Ministerio de Economía los Sindicatos Agrícolas?

¿No funciona—y con éxito—en el seno de este Ministerio el S. N. de C. A.?

Pues ¿a qué esta dualidad de jurisdicciones que tan evidentemente son contradictorias?

Hasta sin variar la reglamentación establecida por el Ministerio de Trabajo, podría compaginarse perfectamente bien el interés de la agricultura con el del imponente y el del Estado, encomendando al S. N. de C. el control de las Cajas rurales y de Sindicatos Agrícolas, y dedicando el 40 por 100 de las disponibilidades de éstas en cédulas que el propio S. N. de C. A. emitiese para ampliación de su capital.

Con lo que no se sustraía ni una peseta a la economía agrícola, ni se desvirtuaba la acción del S. de C. A. ni desatendía el Estado sus obligaciones de protección del ahorro.

Sábanas para riegos y coger olivas

Las mejores y más baratas por ir directamente del fabricante al consumidor

FRANCISCO VERA — MERCADO, 33 Y 34

EL DECRETO-LEY DE ARRIENDOS RÚSTICOS

La *Gaceta* de 24 de Noviembre último inserta el Real Decreto-Ley de arrendamiento rústico. Es el mismo texto aprobado por la Asamblea (y al que nos referimos en nuestro número del mes de Julio último), salvo una adición referente a la organización corporativa.

A partir de la vigencia de este Decreto y para los contratos de arrendamientos de fincas rústicas que en lo sucesivo se celebren, serán de aplicación las normas establecidas en dicha disposición.

La reforma de los preceptos legales reguladores de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, era imprescindible entre nosotros. Propietarios y arrendatarios no tenían otro campo de acción que los preceptos del Código Civil, cuya rigidez impedía en no pocos casos el acercamiento de las partes contratantes y dificultaba la mutua inteligencia entre ellas.

Y claro es, el sentido social que hoy impera en las legislaciones debía ser llevado a la reforma de esta forma de arrendamiento, sobre todo teniendo en cuenta que en otras modalidades contractuales así lo ha hecho el legislador.

El Decreto descansa realmente sobre estas cuatro bases: Renta libre. Jurisdicción ordinaria. Plazo mínimo. Indemnización por mejoras necesarias.

La reforma de nuestra legislación sobre arriendos rústicos, como obra de armonización de intereses que presentándose a veces aparentemente contrapuestos, deben estar orientados en un sentido cooperador y de mutuo auxilio, aparece influenciada por la organización corporativa de la Agricultura, que con sus Comités paritarios de la propiedad rústica, puede proporcionar excelentes resultados, buscando un contacto directo entre propietarios y colonos y habituándolos a dirimir sus contiendas por vía extrajudicial, con la consiguiente evitación de gastos y zozobras y en período de mayor brevedad.

Renta libre

Los contratantes establecerán libremente las cláusulas y condiciones del contrato, siempre que no contradigan ni se opongan a las normas de carácter imperativo o prohibitivo contenidas en este Decreto-Ley, en el de Organización Corporativa Agraria u otras disposiciones legales.

Se exceptúan de los preceptos del Decreto, los aprovechamientos intermedios o parciales, forestales, de pastos o montanera, los de nueva implantación y los de aparcería. En los contratos mixtos de arrendamiento y aparcería, cuando lo principal sea ésta, quedará excluido el arrendamiento de los beneficios de la disposición en cuanto a la duración del contrato. Si el arrendamiento tuviera mayor importancia que la aparcería, quedará ésta sujeta, sólo en cuanto al plazo, a estas disposiciones legales. Igualmente se exceptúan los arriendos de terrenos con fines no agrícolas y los de predios destinados al cultivo dentro del radio de las poblaciones o de su ensanche.

Cuando en un contrato se hubiese pactado un precio, merced o renta notoriamente abusivo, podrá ser pedida su anulación por el contratante que se crea perjudicado ante el Juzgado de primera instancia del partido, dentro de los seis meses primeros de vigencia del contrato, si las partes no rectifican antes las ventas de mutuo acuerdo con intervención del organismo paritario correspondiente.

Jurisdicción ordinaria

La reclamación se sustanciará por los trámites de juicio verbal, resolviendo el juez en única instancia, con condena de costas, si declara nulo el contrato. En caso afirmativo, la cosecha pendiente será recogida por el arrendatario y la sentencia fijará la cantidad que ha de pagar al arrendador por razón del tiempo que ocupó la finca y lo que le corresponda percibir por otros gastos realizados y les sean legalmente abonables.

Nulidad

Será nula la renuncia a obtener la rebaja de la venta en caso de pérdida de más de la mitad de los frutos por incendio, guerra, inundación insólita, langosta y terremoto.

Igualmente será nula la renuncia hecha al concertar el contrato de los beneficios que el Decreto-Ley concede. Asimismo lo serán las condiciones por las que queden a cargo del arrendatario las contribuciones, y las que obliguen al arrendatario a vender los productos agrícolas a determinada fábrica, salvo si se estipula que el precio de la venta será el corriente.

Plazo mínimo

Determinará la duración de los arriendos, la votación o múltiplos de la votación que libremente elijan los contratantes, no pudiendo nunca ser menor de la votación completa, natural y corriente en la localidad, de acuerdo con el régimen de la comarca y en relación con la clase de cultivo y finca.

En los arriendos de predios con plantaciones de frutales, olivos, viñas y otras análogas de producción anual, el contrato durará por lo menos el tiempo preciso para la recolección de dos cosechas y en los destinados a cultivos de huerta cualquiera que éste sea, y en los de regadío el plazo mínimo será de tres años.

Prórroga

Podrán prorrogarse los contratos a voluntad del arrendatario por una sola vez y por un lapso de tiempo igual al anterior, excepto: 1.º En caso de enajenación de la finca. 2.º Cuando haya sido arrendada por el usufructuario y éste hubiera dejado de serlo. 3.º Cuando el arrendador desee cultivarla por sí o por sus descendientes.

La simulación de estas excepciones para evitar la prórroga dará derecho al arrendatario a una indemnización igual al valor de las rentas correspondientes a todos los años de la prórroga. Además esos derechos habrán de ejercitarse por aviso comunicado seis meses antes de finar el contrato, y si al finar el arriendo continúa el arren-

datario disfrutando un mes la finca arrendada con asentimiento del arrendador, se entiende hay tácita reconducción por igual tiempo que la prórroga disfrutada.

Nuevo adquirente de una finca rústica arrendada

Está obligado a respetar el arriendo, y respecto a la prórroga es de aplicar lo antedicho.

Mejoras necesarias

Las obras y reparaciones necesarias extraordinarias indispensables para la subsistencia de la finca, y que no obedezcan a causa imputable al arrendatario, serán de cuenta del arrendador, y para realizarlas el arrendatario necesitará el consentimiento expreso de aquél. El arrendatario viene obligado a darle aviso cuando fuere urgente hacerlas.

Si el arrendador no hiciera las obras necesarias, se reducirá la renta a la parte proporcional del terreno que quede en normales condiciones de aprovechamiento.

Mejoras útiles

Las de esta clase que sin ser indispensables para la conservación del predio, aumenten la fertilidad de la tierra o el valor de la finca, podrán ser realizadas de común acuerdo entre ambas partes o por iniciativa del arrendatario sin consentimiento del arrendador.

El arrendatario deberá avisar al arrendador su propósito de hacer mejoras útiles para su conocimiento y recabar si lo cree preciso y ante la negativa del mismo, informe del Centro Agronómico provincial sobre su utilidad y conveniencia; la prueba de las mejoras realizadas corresponde siempre al arrendatario.

Si las mejoras se hacen de común acuerdo, se estará a lo pactado, respecto a lo que ha de pagar el arrendador y fecha de su liquidación. En cuanto a las mejoras útiles, que no indispensables para la conservación del predio, aumenten la fertilidad de la tierra o el valor de la finca por obras de saneamiento, defensa u otras análogas,

si las realiza el arrendatario sin consentimiento expreso del arrendador, tendrá aquél derecho a que le sean abonadas al finalizar el contrato y su prórroga, si la hubiere, en la medida en que los beneficios de la mejora no hayan aprovechado al arrendatario y queden incorporados a la finca, sin que en ningún caso pueda exceder su cuantía abonable del 10 por 100 de las rentas pagadas durante el contrato y su prórroga forzosa.

La ejecución de toda clase de obras de fábrica, establecimientos industriales, paso del cultivo de secano al de regadío, del herbáceo al arbóreo o viceversa y cualquier reforma que implique transformación esencial de la finca.

Si lo que ha de abonarse al fin del contrato excede de la tercera parte de la renta anual, podrá el arrendador escalonar su pago en mensualidades sucesivas.

Mejoras caprichosas

Las mejoras voluntarias ejecutadas por el arrendatario por su comodidad, capricho o recreo, no serán abonadas por el arrendador aunque queden en el predio al término del contrato.

El arrendatario, salvo acuerdo en contrario, podrá destruirlas o retirarlas al finalizar el arriendo, siempre que al hacerlo no altere la finca, que deberá entregar en el mismo estado en que la recibió. En todo caso el arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que la destrucción o retiro de estas mejoras causare al arrendador.

El subarriendo

No podrán ser subarrendadas las fincas rústicas, sino cuando en el contrato de arriendo se hubiere concedido expresamente al arrendatario tal facultad.

Serán nulos los sobrepuestos de subarriendos de fincas rústicas en cuanto excedan del 10 por 100 del precio del arrendamiento.

Serán igualmente nulos los sobrepuestos de los subarriendos de parte o partes de otros arriendos de fincas, en cuanto excedan del

10 por 100 del precio del arrendamiento de otras tierras análogas en la comarca.

Se prohíben, en todo caso, bajo pena de nulidad, los subarriendos de segundo y ulteriores grados.

Derechos y obligaciones del arrendatario relativos al modo de cultivo de la finca arrendada

Podrá emplear artefactos, maquinaria y aplicar los procedimientos y prácticas de cultivo que la ciencia agronómica haya ya experimentado, si con ello no rebasa la duración del contrato, modifica esencialmente la configuración de la finca ni rebaje la fertilidad natural del terreno.

Deberá conservar el terreno en estado de fertilidad no inferior a aquel en que lo recibió, respetar las plantaciones, arbolados y construcciones y verificar las labores, obras y reparaciones necesarias de carácter ordinario indispensables que exija el entretenimiento de la finca.

Arrendamientos exceptuados de los beneficios del Decreto por voluntad de las partes

Los arriendos que no se formalicen por escrito o no se consignen en el Registro de arrendamientos.

Ahora bien; podrán quedar sujetos haciendo constar en el contrato o por acta adicional el estado de la finca con la posible minuciosidad y debiendo también precisarse la rotación de los cultivos.

Derecho de continuación del contrato a favor de los herederos del arrendatario ...

Los contratos de arriendo de fincas rústicas podrán ser continuados por la viuda y descendientes del arrendatario, si solidariamente asumen la responsabilidad de su cumplimiento en la misma forma y plazos que se garantizan en el Decreto-Ley para aquélla.

Revista de Mercados

Impresión agrícola.—Aunque la temperatura ha bajado algo estos últimos días, todavía no se han sentido los grandes fríos del invierno, y salvo la neblina, que en las riberas es muy densa, se disfruta buen tiempo.

Las siembras pueden darse por terminadas en cuanto al trigo, y respecto a los demás cereales no queda ya casi por sembrar.

La recolección de la remolacha reanuda su actividad, quedando en pie el problema de la enorme baja de producción que esta Asociación de Labradores está estudiando con todo interés y diligencia.

Los montes cubiertos de ventero, como en primavera, presentan abundante pasto, que hace economizar piensos al ganadero.

Trigos.—El Decreto del Ministerio de Economía de Noviembre último, relativo a elevación de la cuantía en los préstamos que el Servicio del Crédito Agrícola realice sobre depósito de trigo, ha hecho que el mercado de este cereal quedase completamente paralizado; siendo también causa de esta paralización el que la molinería está bien abastecida, y unos y otros se retraen en ofertas y demandas.

Valladolid sostiene la fanega de 91 libras a 80'90 y 81 reales.

Burgos, que es acaso el mercado más quieto, cotiza con dificultad de 45 a 45'50 pesetas los 100 kilos.

Sevilla, más animado, los 100 kilos a pesetas: semolero superior, 51; recio corriente, 50; voltizos, 48, y cerrado, 49.

Valencia, a pesetas los 100 kilos: candeal Mancha, 50; hembri-llas, 48; extremeño, 50; duro Andalucía, 51; huertas, 45.

Barcelona a pesetas las 100 kilos: candeal Castilla, 47 y 48; Mancha, 48'50; Aragón, 50'50 y 52; Navarra, 50'50 y 51; Lérida y Urgel, a 53.

En plaza los precios algo flojos y apenas si se opera: fuerzas selecta, 56 a 57; primeras, 55; corriente, 53'50; huertas, 51; flojos, 50.

Harinas.—Este mercado se resiente del exceso de la oferta cas-

tellana, que repercute naturalmente en las demás regiones, en las que apenas se opera lo necesario para el consumo.

Valladolid cotiza los 100 kilos a pesetas: extras, 65: corrientes, buenas, 62; segundas, 59'50 y 60; tercerillas, 36 a 40, y cuartas, 28.

Sevilla: en harinas de trigos recios; fina, extra, 66; primera semolada, 63; primera, corriente, 61; segunda, idem, 60; tercera, idem, 59. Trigos blandos: Aragón, 76; media fuerza, 74; candeal, 66. Sémola para embarque, 70; idem para panificación en plaza, 65.

En la plaza se opera entre las 64 y 67 pesetas, pero con poca animación. Las últimas noticias hablan de que la tara para la harina intervenida es la de 67 pesetas los 100 kilos.

Cebadas.—El negocio se presenta irregular, y mientras en algunas plazas la animación y los precios son subidos, en otras son casi nulos. La región castellana es la que con mayor éxito opera.

En Valladolid, Medina, Río seco y Sahagún se compra a 9'75 pesetas la fanega.

Burgos, Almazán y Benavente, a 10'50 pesetas; Avila, 31 a 32 pesetas los 100 kilos; Salamanca, a 33; Sevilla, a 37, y Valencia, a 37. Barcelona paga, según procedencia, de 34'50 a 39'50.

En la plaza, aunque bueno el precio, no se opera. Se pagan a 38'50 y 40 los 100 kilos.

Maíz.—Galicia se lamenta de falta de existencias; los precios se mantienen firmes. Lugo cotiza los 100 kilos a 46'50 pesetas.

Barcelona paga el plata disponible a 42 pesetas los 100 kilos; Mixed, América, 41; Sevilla, maíz del país, 38 pesetas los 100 kilos. Valencia: Plata, 38'50 pesetas los 100 kilos; del país, 40.

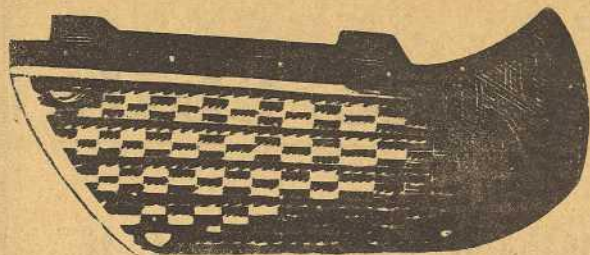
En la región, con escasa oferta, de 36 a 37 pesetas en los pueblos, y en la plaza, de 38 a 39 el del país y a 40 el del Plata.

Avena.—Este cereal, que era el que mejor se sostenía en el mercado, empieza a iniciar una tendencia a la quietud.

Extremadura hace ofertas a 31 pesetas los 100 kilos, en origen. Sevilla compra a 31'50, y la castellana, a 32.

Barcelona, que es donde la oferta se da más viva, paga a 31 pesetas flojas, y la extremeñas, a 38'50.

PEDRO AINSA



Paseo María Agustín, 35
ZARAGOZA

—
GRAN TALLER
DE CONSTRUCCIÓN
DE TRILLOS

LA CASA DE MAS PRODUCCIÓN Y VENTA DE ARAGÓN



FACILITA ENSAYOS Y PROSPECTOS
GRATUITAMENTE EL
**CENTRO DE INFORMACION AGRICOLA
DE LA CIANAMIDA**
FERNANFLOR, 4. MADRID. APARTADO, 180.

Nitrato de Chile

ABONO NITROGENADO NATURAL 15 A 16%

DE NITRÓGENO NÍTRICO

SOLO EL NITROGENO NITRICO ES **INMEDIATA Y TOTALMENTE ASIMILADO** POR LAS PLANTAS, Y SU EFECTO SE HACE SENTIR DE UN MODO DIRECTO, **RAPIDO, REGULAR Y CONSTANTE**, SOBRE TODOS LOS CULTIVOS Y EN CUALQUIER SUELO

El Nitrato de Chile no acidifica las tierras ni es cáustico

Es el único que contiene yodo, el estimulante de la vegetación. Usad únicamente abonos cuyos resultados conocéis bien y de antiguo. El Nitrato de Chile lleva un siglo de éxitos incesantes y rotundos en España

PEDID INFORMES Y CONSULTAS SOBRE SU EMPLEO

Comité del Nitrato de Chile

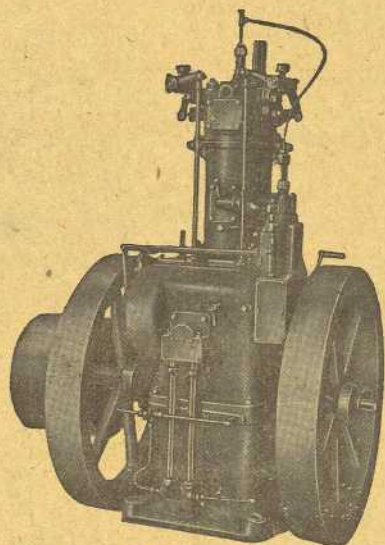
Barquillo, núm. 21, Madrid

MOTORES VELLINO

TIPO "DIESEL" PERFECCIONADO,

funcionando con aceites pesados

TIPOS A GASOLINA, BENZOL Y GAS



Motor "Diesel" Vellino

El único motor cuyo valor práctico es acreditado por más de 6.000 clientes en España.

Consumo garantizado, no excediendo de 220 gramos por caballo hora.

PEDID LISTAS DE REFERENCIAS

Grupos electrógenos ELECTROR para alumbrados de fincas, casinos, cines, conventos, etc., etc.

BOMBAS DE PISTÓN PATENTADAS

DE CHORRO CONTINUO

BOMBAS CENTRÍFUGAS -- CONTRAMARCHAS PARA NORIA

Instalaciones completas para elevación de aguas

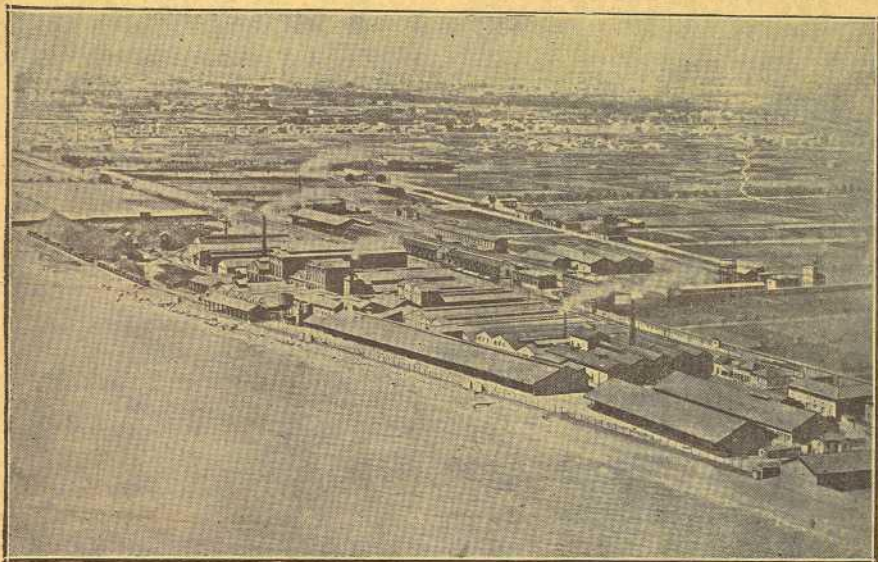
LABORATORIO VELLINO

Provenza, 467 - Teléf. 54466

BARCELONA

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Princesa, 21.—Apartado 114.—BARCELONA



FABRICA DE BADALONA

Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

en BADALONA (Barcelona), VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALIANO (Santander), LERIDA, VALDESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA y LA CORUÑA

AGENCIAS O REPRESENTANTES EN TODOS LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS

SUPERFOSFATOS, SULFATO DE AMONIACO, CIANAMIDA DE CALCIO, NITRATO DE CAL, SALES POTASICAS, ABONOS COMPLETOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS, SULFATO DE COBRE Y DE HIERRO

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA

Acido sulfúrico, Oleum, Acido nítrico, Acido clorhídrico, Acido acético, Nitrobenzol, Aceite y Clorhidrato de anilina, Bisulfito de sosa, Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado, Hiposulfito de sosa, Sulfato de alumina, Sulfato de zinc, Fluosilicato de sosa, Sulfuro de sosa, Sulfuro de carbono.

PINTURAS Y ALCANFOR SINTETICO "IRSA"

VENTA EXCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Clorato de sosa, Clorato de potasa, Clorato de bario, Cloruro de cal, Cloruro de bario, Protocloruro de azufre, Sosa cáustica, Barita cáustica, Hipoclorito sódico, Cloro líquido, Tricloretileno.

EXPLOSIVO "CLORATITA"